



El gobierno anuncia la suspensión de pago de arrendamiento

Por Holland & Knight

A través del Decreto No. 4.577 del 7 de abril, se ordenó la suspensión por un lapso de seis meses, el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y aquellos que sean destinados como vivienda principal. Esta determinación se expide con el fin de mejorar la situación económica y financiera de los arrendatarios, como consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia por COVID-19.

Señala la norma que las partes (arrendador y arrendatario) podrán acordar términos y plazos especiales dentro del periodo de seis meses contenido en el Decreto, con el fin de que puedan fijar, de considerarlo necesario, parámetros de reestructuración de pagos o refinanciamiento, según corresponda. Destaca el Decreto que en ningún caso, los arrendatarios quedarán obligados a pagar los cánones de arrendamiento acumulados durante el plazo de la suspensión ordenada, en un único pago.

Se destaca adicionalmente por medio de la Providencia Administrativa SNAT/2021/000023, proferida por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, se ordenó reajustar el valor de la Unidad Tributaria, de tal manera que pasó de equivaler a 1.500 bolívares a 20.000 bolívares. Se anota que esta Unidad Tributaria se aplicará como unidad de medida para la determinación de los tributos nacionales cuya recaudación y control sean competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Por último y no menos importante, se anota que a través de la Providencia Administrativa No. 044-2021 de fecha 21 de abril de 2021 se dictaron normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, Estas reglas son aplicables a los proveedores de servicios de activos virtuales y a las personas y entidades que proporcionen productos y servicios a través de actividades que involucren activos virtuales, en el Sistema Integral de Criptoactivos.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
